

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte

REFERENCIA.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	FUNDACION CLINICA DEL NORTE
DEMANDADO.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
RADICADO.	050014003023-2020-00016-01
TEMA.	Requiere

Estando en el estudio del presente recurso de apelación, pudo observar el despacho que el a quo remitió de forma electrónica un archivo denominado índice, en el que hace referencia a los folios de los que se compone el proceso, y también dos archivos nombrados como primera y segunda parte. Sin embargo, se pudo verificar que todos los folios y paginas señaladas en el índice, no corresponden a las que figuran en los archivos de primera y segunda parte; que éstos no guardan una secuencia completa en la numeración de los folios y que no aparecen en estos archivos muchos de los folios mencionados en el auto que es objeto de apelación.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario requerir al despacho de primera instancia Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín a fin de que remita la documentación completa que integra el proceso 2020-00016 o que permita tener acceso al vinculo del mismo.

La secretaría de este despacho remitirá la respectiva comunicación por el medio más expedito.

**CUMPLASE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMIREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*